



ACTA N° 004-2026-SE-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día **lunes 8 de junio de 2026**, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ubicado en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (Campus de la Facultad de Odontología 2do. Módulo), se dio inicio a la sesión extraordinaria, según **Convocatoria N° 004-2026-SE-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don Rodil Tello Espinoza.

Previamente don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, hace de conocimiento del pleno del Consejo Universitario, que don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante **OFICIO N° 343-FADCIP-UNAP-2026**, del 08 de junio de 2026, encarga a don **Rafael Augusto Valdez Marín**, docente auxiliar a tiempo completo asignado al Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, la representación del decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como miembro del Consejo Universitario, el día lunes 08 de junio de 2026.

Asimismo, don **Luis Domingo Nonato Ramírez**, decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFyB) de la UNAP, hizo llegar a la secretaría general, el **OFICIO N° 200-2026-FFyB-UNAP**, del 08 de junio de 2026, mediante la cual encarga a doña **Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui**, docente principal a dedicación exclusiva, la representación de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, como miembro del Consejo Universitario, el día lunes 08 de junio de 2026.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Primera citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **seis (6)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
3. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
4. **Víctor Raúl Reátegui Paredes** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
5. **Rafael Augusto Valdez Marín** - Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
6. **Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui** - Decana (e) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que no se ha logrado alcanzar el *quorum* reglamentario.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que, al no haber alcanzado en la primera citación el *quorum* reglamentario, se procederá con la segunda citación, debiendo esperar quince minutos más con la finalidad de corroborar la existencia del *quorum* reglamentario, es decir el tercio de sus miembros legales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Estatuto de la UNAP.

Acto seguido, siendo las 9:20 horas del mismo día, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista por segunda vez a los asistentes, con la finalidad de corroborar el *quorum* reglamentario.

Segunda citación, se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **ocho (8)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vásquez** - Director de la Escuela de Postgrado
5. **Víctor Raúl Reátegui Paredes** - Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
6. **Rafael Augusto Valdez Marín** - Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
7. **Javier Vásquez Vásquez** - Decano de la Facultad de Medicina Humana
8. **Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui** - Decana (e) de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se logró alcanzar el *quorum* reglamentario, luego se procedió a dar lectura los acuerdos de la sesión extraordinaria del 15 de enero de 2026, quedando aprobados por unanimidad.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, una vez comprobado el *quorum* reglamentario y antes de ingresar al desarrollo de la agenda, saluda, felicita y agradece a todos los miembros de la comunidad universitaria por



el cambio de actitud y el compromiso demostrado durante las actividades conmemorativas por el aniversario de la Universidad. Asimismo, destaca que la participación de los docentes y estudiantes ha sido creciente y cada vez más significativa, señalando que, desde el inicio de las celebraciones, se había previsto una participación multitudinaria y que la ciudad pudiera vivir el aniversario de la Universidad, como una verdadera fiesta, expresando que este constituye uno de los principales anhelos institucionales, que la población pueda disfrutar y acompañar las actividades conmemorativas de la Universidad. En ese sentido, señala que queda como tarea institucional evaluar la manera de organizar y articular el desplazamiento desde la Plaza Bolognesi hasta la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, con la finalidad de realizar una celebración de mayor alcance, como ocurre en otras regiones del país. Del mismo modo, resalta la importante participación de la comunidad universitaria durante las actividades desarrolladas, lamentando que algunas delegaciones, como el equipo de danza, no hayan podido participar. Al respecto, considera necesario que, en futuras actividades, exista un mayor compromiso y participación de todos los integrantes de la comunidad universitaria, señalando que las limitaciones de recursos económicos no deberían constituir un impedimento para participar. Finalmente, destaca especialmente el compromiso demostrado por los estudiantes, quienes incluso realizaron esfuerzos personales para adquirir sus sacos y participar en el desfile institucional, así como la iniciativa de los jóvenes y de los integrantes de la comunidad universitaria que gestionaron colaboraciones y apoyo para hacer posible su participación. En ese sentido, expresa su reconocimiento por la significativa participación registrada, especialmente durante la jornada del día sábado y en el desfile institucional.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, procede con dar a conocer al pleno los puntos de agenda a tratar, para luego proseguir con su desarrollo.

I. AGENDA:

1. Finalización del I Semestre Académico del 2026
2. Modificación del reglamento General de Procesos Electorales de la UNAP
3. Conformación de la Comisión de Integridad Académica de la UNAP
4. Docentes ordinarios no ratificados

II. DESARROLLO:

PRIMER PUNTO:

Finalización del I Semestre Académico de 2026

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que el punto más urgente es definir la fecha de culminación del I - semestre académico de 2026, considerando que esta se encuentra prevista, aproximadamente, para el 11 de julio. En ese sentido, señala que, encontrándose a un mes de dicha fecha, corresponde abordar el tema y abre el debate sobre la fecha de culminación del semestre académico.

Don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, manifiesta que, a su consideración, lo más conveniente sería ampliar una semana más, el calendario académico, teniendo en cuenta que durante la presente semana, debido a las actividades de celebración por el aniversario de la Universidad, las clases se han visto interrumpidas. En ese sentido, propone ampliar una semana el calendario académico, a fin de compensar el tiempo destinado a las actividades conmemorativas y permitir una mayor participación de los estudiantes en las mismas.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que cuando planteamos una semana más alegremente, parece que estamos pensando más en el proceso electoral, que en el desarrollo académico o el logro de competencias de nuestros estudiantes. Debemos ser cuidadosos con eso, pues son argumentos pensando en las elecciones. ¿Para qué? Justamente para el chantaje, para el chantaje político que siempre se acostumbra a hacer en la universidad. Para eso deberían haber pensado antes en el cronograma, porque ya estamos desarrollando y han fijado la fecha de elecciones, después de la culminación de las clases y exámenes. Y ahora vienen con el cuento de "una semana más". No estamos pensando en los logros de aprendizaje, sino en cómo vamos a controlar a los estudiantes. Ya sabemos cómo algunas Facultades y algunos docentes chantajean a sus estudiantes en un proceso. Creo que esto debe evaluarse con mayor rigor académico y científico.

Don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, señores miembros del Consejo, creo que perdemos la integridad de lo que es el manejo universitario, tenemos que elegir órganos de gobierno que son parte de la realidad de la enseñanza, no es algo aislado, en el caso particular de FACEN, y particularmente mi persona, en las elecciones pasadas no he tenido que chantajear a nadie, no sé si en su facción lo hacen, pero en la FACEN no lo hacemos, hacemos política universitaria netamente en procura de una buena gestión, rechazo los comentarios del señor vicerrector.

Doña **Ruth Vilchez Ramirez**, decana (e) de la Facultad de Enfermería de la UNAP, manifiesta que considera necesario analizar la posibilidad de ampliar el semestre académico, teniendo en cuenta que durante la semana pasada se produjo la suspensión de actividades académicas, tanto teóricas como prácticas. En ese sentido, señala que resulta necesario contar con el tiempo suficiente para completar el desarrollo de las actividades académicas programadas y garantizar que los estudiantes alcancen



las competencias previstas. Asimismo, considera que la suspensión de actividades con motivo del aniversario de la Universidad fue positiva, debido a que permitió una participación masiva de docentes y estudiantes en las actividades conmemorativas, a diferencia de años anteriores, en los que las clases se desarrollaban con normalidad y dificultaban dicha participación. Por lo expuesto, manifiesta su conformidad con la ampliación de una semana del semestre académico, a fin de compensar el tiempo destinado a las actividades conmemorativas y asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades académicas programadas.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, argumenta que siempre es fácil utilizar los medios económicos de la universidad para hacer campaña. Lamentablemente, han hecho coincidir el aniversario con la fecha de las elecciones. Hemos observado cómo los que hegemonizan el poder han estado tras los estudiantes en todas las actividades: pasacalles, carpas, etc. No nos engañemos, no es por "lograr capacidades". Lo que hay que plantear es coherencia. ¿Por qué no postergan la fecha de las elecciones? Se han dado cuenta de que a partir del día 12 de julio, ya no pueden controlar a los estudiantes. Que se posterguen las fechas de las elecciones, para un momento donde no exista presión académica, ni asfixiamiento académico a los estudiantes.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, señala que cualquier modificación del calendario electoral corresponde al Comité Electoral, órgano que cuenta con las atribuciones para ejecutar las funciones que le han sido conferidas por Ley. En ese sentido, precisa que, respecto de la culminación del semestre académico, se plantean dos propuestas:

1. Mantener sin modificación el calendario académico vigente.
2. Ampliar en una semana el calendario académico.

Acto seguido, don **Rodill Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación las dos propuestas planteadas, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

Propuesta 1: A favor = **2 votos**, En contra = **0 votos**, Abstención = **0 votos**

Propuesta 2: A favor = **6 votos**, En contra = **0 votos**, Abstención = **0 votos**

De acuerdo a los resultados de la votación practicada, se advierte que la Propuesta 1, ganó por mayoría.

ACUERDO N° 01

Modificar en parte el **cronograma de actividades** del **Calendario Académico de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP)**, correspondiente al **primer Semestre Académico 2026**, aprobado con **Resolución del Consejo Universitario N° 006-2026-CU-UNAP**, de fecha 13 de enero de 2026, para su cumplimiento en el ámbito institucional, conforme se detalla a continuación:

Cronograma de actividades académicas 2026 - I

Plan de funcionamiento	Inicio	Termino
[...]		
PRIMER SEMESTRE	Inicio	Termino
Inicio y culminación de clases y evaluación	23/03/2026	18/07/2026
Reporte de asistencia de estudiantes de clases, a la dirección de cada departamento de las facultades	04/05/2026	08/05/2026
Ingreso de notas al terminar el desarrollo de cada capacidad, de acuerdo con lo establecido en el sílabo en el intranet del SIGAU*	Hasta el	27/04/2026 27/05/2026 26/06/2026 18/07/2026
Informe final sobre desarrollo de los cursos a la dirección de departamentos académicos	Hasta el 20/07/2026	
Retiro de semestre	Hasta el 30/06/2026	
Presentación de solicitud de reserva de matrícula en las facultades (incluye justificación)	Hasta el 30/06/2026	

Posteriormente, don **Gustavo Rodolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, antes de continuar con el desarrollo de la sesión, solicita a los miembros del Consejo Universitario y demás presentes guardar un minuto de silencio en memoria del colega **Víctor García Pérez**, quien falleció de manera repentina durante la semana de celebración del aniversario de la Universidad. Ante dicha solicitud, se invita a todos los presentes a guardar un minuto de silencio en su memoria.

SEGUNDO PUNTO:

Modificación del Reglamento General de Procesos Electorales de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que el Comité Electoral Universitario (CEU) ha solicitado reajustar los porcentajes de adherentes exigidos para las inscripciones de los candidatos buscando promover una mayor participación de los estamentos docentes y estudiantes, y solicita la presidente de dicho Comité, realizar la sustentación correspondiente.



Doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, presidenta del Comité Electoral Universitario (CEU), manifiesta que, en el camino, se dieron cuenta de que, para la elección de rector, si ponemos el 10% de firmas de adherentes, tendríamos que recolectar unas 1,200 firmas basándonos en un padrón de 12,000 estudiantes. Ese es un inconveniente solo en el rubro de elección para rector. Una propuesta que hemos coordinado es bajarlo al 1% solo en ese caso, para que sea viable. El 10% sí podría mantenerse para la elección de decanos. Estamos aquí para presentarlo y que ustedes puedan aprobarlo.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, miembro del Comité Electoral Universitario (CEU), menciona que los cambios propuestos son a los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47. Principalmente se busca disminuir el porcentaje del 10% al 1% para candidatos a rector, Asamblea Universitaria (estudiantes) y Consejo Universitario (estudiantes). El resto se mantiene igual.

- **Art. 41°** Inscripción de candidaturas para Rector y Vicerrectores:

Dice: padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento de los electores hábiles.

Debe decir: padrón de adherentes que represente, como mínimo el diez por ciento (10 %) de docentes (680 docentes serían 68 firmas aprox.) y el 1% de estudiantes hábiles, conforme al padrón oficial vigente.

- **Art. 42°** Inscripción de candidaturas para director de Postgrado:

Dice: Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de los electores hábiles, conforme al padrón oficial vigente.

Debe decir: Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de docentes y el 10% de estudiantes hábiles, conforme al padrón oficial vigente (se mantiene igual, solo se separan los padrones).

- **Art. 43°** Inscripción de candidaturas para Decano de Facultad:

Dice: Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de los electores hábiles del padrón oficial vigente.

Debe decir: Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de docentes y el 10% de estudiantes hábiles, conforme al padrón oficial vigente (solo se separan los padrones de estudiantes y docentes).

- **Art. 44°** Inscripción de candidaturas para representantes docentes ante Órganos de Gobierno:

Dice: Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de los electores hábiles del padrón oficial correspondiente al órgano de gobierno al que se postula.

Debe decir: Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de docentes y el 1% de estudiantes para Asamblea Universitaria, y para Consejo de Facultad: 10% de docentes y 10% de estudiantes.

- **Art. 45, 46 y 47:** Se reduce al 1% para inscripción de candidaturas para representantes estudiantiles en Asamblea Universitaria y Consejo Universitario y Consejo de Facultad, ya que conseguir el 10% de 12,224 estudiantes es una barrera que impide la participación.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que parece que el Comité Electoral Universitario, no sabe el significado de la "representatividad". La población es la suma de todos y, por lo tanto, no puede haber tal dispersión en los porcentajes. Piensan que el 1% es para todos, o el 10% para todos, cuando hablamos a nivel macro, es la suma de las partes. Si a las Facultades les pides 5% y al resto 1%, estás buscando una población que no va a ser representativa. Aquí hay que tener mucho cuidado; esto es un sesgo. Como ya se aprobó el Reglamento, esto parece manipulación, ¿o no es así?, ¿cómo está razonando el Comité?, explíquenme. No se trata de que 1,200 sea "bastante grande", si en todas las Facultades va a haber elecciones, es la suma de las partes.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, miembro del Comité Electoral Universitario (CEU), responde que lo que estamos planteando no es una propuesta netamente del Comité Electoral, bajo nuestra premisa; es lo que muchos personeros de todos los grupos nos han solicitado, no solo de uno, porque han visto la dificultad de conseguir las firmas.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, insiste y menciona que si viene un vecino y les dice que es difícil y entonces el Comité lo cambia y lo trae al Consejo. Se supone que el Comité hace un análisis situacional de la población, de la muestra, de la representatividad. No puede venir a cambiar porque un personero o un grupo político quiere participar y tiene





dificultades. Quieren entrar a la cifra repartidora y por eso piden facilidades para inscribir la lista. Si ponemos el 1%, que sea el 1% para todos. ¿Cuál es el problema? ¿Por qué tienen que sesgar, 1200 es difícil de encontrar en una participación de 14 Facultades pidiendo en cada Facultad el 5%, estamos aprendiendo las malas prácticas del Congreso.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que esto no es una muestra, es una decisión arbitraria, si se mueve uno, se mueve todo, el 5% de una Facultad que tiene 700 alumnos son 35 firmas, el 1% de 700 alumnos son solo 7 personas, con 7 personas ya está, ¿Eso es lo que se quiere?, hay Facultades que no van a elecciones, como la Facultad de Farmacia y Bioquímica y la Facultad de Medicina Humana. Entonces, hay que jugar con un número que sea representativo o conveniente.

Don **Richard Javier Huaranca Acostupa**, miembro del Comité Electoral Universitario (CEU), menciona que solo planteamos esto para la elección de rector, donde votan 12,247 estudiantes, ahí el 1% es manejable, pero para decanos y Consejo de Facultad, eso no cambia el Reglamento, se mantiene el porcentaje mayor, solo solicitamos el cambio para Asamblea y Consejo Universitario.

Don **Rafael Augusto Valdez Marín**, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, menciona que creo que tampoco puede ser tan minúsculo el porcentaje para que se sienta representatividad, 10% es mucho, 1% es muy poco. Creo que lo razonable podría ser un 3% para todos, con un pequeño esfuerzo se consigue, el 1% es muy insignificante, 3% me parece que da cierta representatividad.

Doña **Ruth Vilchez Ramirez**, decana (e) de la Facultad de Enfermería, manifiesta que ese porcentaje es el mínimo, uno puede haber firmar de toda su Facultad si quiere, pero el mínimo es lo que pide el Comité, yo también estaría de acuerdo con que sea un 3%.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, somete a votación las tres propuestas planteadas: Propuesta 1: 1 % para todos, Propuesta 2: 3 % para todos y Propuesta 3: no ampliar, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

Propuesta 1: A favor = 0 votos, En contra = 0 votos, Abstención = 0 votos

Propuesta 2: A favor = 6 votos, En contra = 0 votos, Abstención = 0 votos

Propuesta 3: A favor = 2 votos, En contra = 0 votos, Abstención = 0 votos

De acuerdo a los resultados de la votación practicada, se advierte que la Propuesta 2, ganó por mayoría.

ACUERDO N° 2

Aprobar las modificatorias de los artículos 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46° y 47° del Reglamento General de Procesos Electorales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 048-2026-CU-UNAP, de fecha 10 de abril de 2026, en los siguientes términos:

Art. 41°. Inscripción de candidaturas para Rector y Vicerrectores

Dice:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de los electores hábiles, conforme al padrón oficial vigente.

Debe decir:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el tres por ciento (3 %) de docentes y el tres por ciento (3 %) de estudiantes hábiles, conforme al padrón oficial vigente.

Art. 42°. Inscripción de candidaturas para Director de Posgrado

Dice:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de los electores hábiles, conforme al padrón oficial vigente.

Debe decir:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el tres por ciento (3 %) de docentes y el tres por ciento (3 %) de estudiantes hábiles, conforme al padrón oficial vigente.

Art. 43°. Inscripción de candidaturas para Decano de Facultad.



Dice:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de los electores hábiles del padrón oficial vigente; y

Debe decir:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el tres por ciento (3 %) de docentes y el tres por ciento (3 %) de los estudiantes hábiles, conforme al padrón oficial vigente.

Art. 44°. Inscripción de candidaturas para representantes docentes ante órganos de gobierno.

Dice:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo, el diez por ciento (10 %) de los electores hábiles del padrón oficial correspondiente al órgano de gobierno al que se postula.

Debe decir:

e) Padrón de adherentes que represente, como mínimo el tres por ciento (3 %) de docentes y el tres por ciento (3 %) de los estudiantes hábiles conforme al padrón oficial vigente tanto para Asamblea Universitaria, y Consejo de Facultad.

Art. 45°. Inscripción de candidaturas para representantes estudiantiles para Asamblea Universitaria.

Dice:

e) Presentar el padrón de adherentes equivalente al 10% de electores hábiles.

Debe decir:

e) Presentar el padrón de adherentes equivalente, como mínimo el tres por ciento (3 %) de electores hábiles.

Art. 46°. Inscripción de candidaturas para representantes estudiantiles para Consejo Universitario.

Dice:

e) Presentar el padrón de adherentes equivalente al 5% de electores hábiles.

Debe decir:

e) Presentar el padrón de adherentes equivalente, como mínimo el tres por ciento (3 %) de electores hábiles.

Art. 47°. Inscripción de candidaturas para representantes estudiantiles para Consejo de Facultad.

Dice:

c) El padrón de adherentes equivalente al 5% de electores hábiles.

Debe decir:

c) Presentar el padrón de adherentes equivalente, como mínimo el tres por ciento (3 %) de electores hábiles.

TERCER PUNTO:

Conformación de la Comisión de Integridad Académica de la UNAP

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, informa que se han recibido diversos informes relacionados con presuntos casos de plagio, algunos de los cuales han sido derivados a la Comisión de Procesos Disciplinarios de Docentes. Al respecto, señala que los casos de plagio pueden involucrar tanto a estudiantes como a docentes, por lo que considera que no corresponde derivar todos estos casos a la referida Comisión, debido a que esta tiene competencia respecto de las faltas administrativas vinculadas al ámbito docente, en ese sentido, manifiesta la necesidad de conformar una Comisión Ad Hoc, encargada de evaluar técnicamente los casos de presunto plagio antes de adoptar las acciones correspondientes y, de ser el caso, informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu). Asimismo, señala que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo N° 005-2023-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento que regula la función de supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, así como en la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y la Resolución del Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD, se contempla la conformación de un Comité de Integridad, integrado por miembros de la comunidad universitaria con trayectoria investigativa y que actúen con independencia en el ejercicio de sus funciones, en ese marco, señala que dicho Comité debería evaluar y determinar técnicamente la existencia o no de una falta y, de corresponder, comunicar el resultado a la Sunedu y adoptar las acciones administrativas pertinentes. Asimismo, refiere que, cuando corresponda, deberá procederse conforme a las disposiciones aplicables respecto de la emisión o validez de los grados y títulos, así como efectuar las acciones legales pertinentes ante las autoridades competentes. Finalmente, reconoce que anteriormente se procedió a derivar algunos casos directamente al Ministerio Público, sin agotar previamente el procedimiento administrativo correspondiente, por lo que señala que, en adelante, se seguirá el canal administrativo que corresponda. En ese sentido, informa que ha solicitado al vicerrector de investigación que proporcione una relación de investigadores que, por su trayectoria y experiencia, puedan integrar el



referido Comité. don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, señala que en el Reglamento de Grados y Títulos ya contempla a este Comité, al igual que en la directiva. He hecho llegar un oficio proponiendo a tres docentes investigadores de trayectoria:

1. **Dr. César Johnny Ramal Asayag**, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias.
2. **Dr. Frank Romel León Vargas**, docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana.
3. **Dr. Gabriel Emilio Vargas Arana**, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química

Don **Roger Ruiz Paredes**, vicerrector de investigación, menciona que, por la experiencia, propone al Dr. **Gabriel Emilio Vargas Arana**, como presidente de esta Comisión.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que se enviará un oficio de inmediato al Vicerrectorado de Investigación y se le hará llegar los nombres para que se formalice este Comité, un Comité de esta naturaleza viene al Consejo Universitario; no lo iba a sacar con Resolución de Rectorado porque estamos con las fechas vencidas y necesitamos el respaldo del Consejo Universitario.

Seguidamente, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, teniendo en consideración la propuesta señalada precedentemente, somete a votación para los que estén de acuerdo o no, para la conformación del Comité de Integridad Académica (CIA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los cuales se obtuvo el siguiente resultado: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 03

Conformar a partir de la fecha, el **Comité de Integridad Académica (CIA)** de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, integrado por docentes que vienen demostrando trayectoria en investigación rigurosa, calificada y reconocidos por el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), de la siguiente manera:

Nombres y apellidos:

- | | |
|---|--------------|
| ✓ Gabriel Emilio Vargas Arana
Docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | - Presidente |
| ✓ César Johnny Ramal Asayag
Docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Medicina Humana (FMH) | - Miembro |
| ✓ Frank Romel León Vargas
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) | - Miembro |



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que esta resolución debe salir hoy mismo, porque tenemos que derivar de inmediato a la Sunedu que ya se conformó la Comisión para evaluar estos temas, como dice la norma: "La Universidad tiene un plazo de 15 días hábiles para informar a la Sunedu sobre el inicio de las acciones que dispuso al respecto". Asimismo, posteriormente debemos informar sobre el resultado final de las investigaciones. Si se amerita anular un grado académico, la Sunedu, derivará el caso al Poder Judicial. El Reglamento está claro, gracias a todos, hemos avanzado.

Don **Rafael Augusto Valdez Marín**, decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, manifiesta que se tiene conocimiento que una tesis, primero se aprueba el Plan de Tesis, la cual se realiza por un comité central o un subcomité, luego esa tesis es aprobada por un jurado, posteriormente puede ser observada, también por el Repositorio Institucional, y se entiende que la propia Sunedu lo observa, se va al Ministerio Público cuando es delito como plagio, sino es así simplemente sería falta administrativa; sin embargo para ser una falta administrativa debe estar calificado, debido a que si no hay una ley, no hay sanción por el principio de legalidad, entonces una tesis o trabajo de investigación para la obtención de grados, ha pasado por diferentes filtros, y la Sunedu no observó, y ahora se atreve a observar después de más de un año o dos, pero hay que tener cuidado en la lo que respecta a la aplicación de la norma, en la aprobación de la norma determinada, debido a que se puede producir un daño, violando al derecho a la defensa, al debido proceso y al principio de legalidad.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que se debe evitar hacer conjeturas sobre este tema, y peor cuando el investigador debe validar primero la investigación antes de su lanzamiento, ya una acción terminada sería aún peor, ahí no se le puede llamar investigador, pertenece a cualquier otro grupo social menos a los investigadores, en este caso no hay una anulación del tema, lo que a la universidad se le pregunta es, ¿ya tiene su Comité de Integridad Académica?, dos, si estos casos que han sido denunciados, ¿realmente han sido evaluados por el Comité de Integridad Académica?, la respuesta que daremos es no, debido a que recién se conforma el Comité de Integridad Académica, entonces dejemos que dicho comité evalúe y hable, ya que antes se estuvo derivando al Comité de Ética; sin embargo no tiene alcance para ver estos temas, por lo





tanto descuide Dr. Valdez, que este tema ira por el camino correcto que debió haber seguido, en su momento ya se recibirá el informe el cual se derivara a la Sunedu como indica el Reglamento.

CUARTO PUNTO:

Docentes ordinarios no ratificados

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, hemos recibido el Oficio N° 2083-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 6 de mayo, donde se nos solicita requerimiento de información relacionado a los procesos de evaluación del desempeño docente, destinados a su ratificación y permanencia en el ejercicio docente, documento emitido por la Unidad de Verificación del Servicio Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que, respecto al tema de ratificación, el último pedido es de la Sunedu, anteriormente había pedido la Contraloría (OCI), toda esa información que iban solicitando, se les ha ido trasladando a las respectivas Facultades, así como también a Recursos Humanos. Si no tenemos respuesta inmediata a la Sunedu es porque no recibimos la información de las áreas usuarias. Las áreas usuarias, en este caso las Facultades, son las que toman la decisión, de acuerdo a la Ley y al Estatuto, de quiénes son los profesores que están ratificados y quiénes no. Los que no están ratificados lo son por dos cosas: (1) por no haberse presentado al proceso, o (2) por no haber alcanzado el puntaje mínimo. Nosotros en la universidad, si hacemos un poco de historia, ninguna gestión ha tomado decisiones. En la gestión del Dr. Antonio Pasquel, donde se dieron procesos de ratificación entre 2011 y 2013, no se tomaron decisiones de separación de todos aquellos profesores que no fueron ratificados, por lo tanto, a nivel de la universidad, tenemos a todos aquellos docentes con la Ley 23733 teniendo la oportunidad en las fechas convocadas, muchos no se presentaron y, al no presentarse, debieron haber sido separados, pero existe una resolución rectoral donde a cada uno de los colegas que no se presentaron o no alcanzaron puntaje, les dieron un plazo de dos años, esos años pasaron prácticamente entre 2013 y 2014.

En el 2014 sale la nueva Ley Universitaria, la 30220, en la 30220 no se ha dado el proceso simplemente porque en la universidad no estaban al día los instrumentos de gestión, nosotros tenemos instrumentos de gestión del año 2011, estaban en proceso de modificación y actualización, pero a la fecha se han mantenido los anteriores, por lo tanto, no se daba ni el proceso de nombramiento ni el proceso de ratificación cuando esta gestión inicia el proceso, se dieron gracias al Congreso, a veces criticamos al Congreso en algunas cosas, pero en otras les aplaudimos, los nombramientos automáticos son voluntad política del Congreso, no de ninguna universidad ni de ningún rector, esa es la intención de los congresistas y de algunos docentes universitarios que tenían la buena voluntad del nombramiento automático, tal es así que los nombramientos automáticos se han dado en 2021 y luego en 2024. Nosotros deberíamos entrar a un proceso de nombramiento, se había hecho un cronograma para el mes de enero y no lo hacemos simplemente por situaciones administrativas de instrumentos de gestión para la plaza, etc. Por lo tanto, este año posiblemente no haya nombramiento ni para la docencia ni para el personal administrativo, en el proceso de ratificación, el 16 de enero sale una ley sobre la vigencia de la 23733 para todos aquellos colegas que no tienen grado de maestría ni grado de doctor; para ellos es opcional, por lo tanto, desde 2014 hasta diciembre del año pasado existía la ley moratoria, porque esa ley se iba ampliando 5 años, 2 años, 3 años; hasta el año pasado. Entonces, en nuestra universidad tenemos un grupo de colegas con la 23733 que no se presentaron, no alcanzaron puntaje, no están ratificados y el Consejo Universitario en su momento no tomó las decisiones, posteriormente, el año pasado también se hizo un proceso de ratificación y hay informes tanto de la Facultad de Medicina como de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios donde indican que los profesores no alcanzaron el puntaje mínimo y ellos tampoco han sido separados, si nos ajustamos a las normas de ley, la universidad debió haber separado a un grupo de profesores por la Ley 23733 antes del 2014, y algunos profesores será 2 o 3 por la Ley 30220. Esos documentos fueron alcanzados en su momento por la Unidad de Recursos Humanos y se les ha hecho llegar a cada uno de los decanos para que se pronuncien, solo la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades se ha pronunciado respecto a dos profesores, las otras Facultades no lo han hecho, argumentan que tienen que funcionar a base de los informes de la comisión encargada de la ratificación, pero esas comisiones solo existen del último proceso, no de los anteriores. Se hizo llegar al Consejo Universitario la lista de esos profesores y este Consejo dio pase para que la información llegue a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se pronuncie, existe el escenario de que, después de dos años, estas cosas ya prescriben, si tenían que haber sido separados en 2011, 2012 o 2013, a la fecha ya pasaron más de 10 años. ¿Ya prescribió? Y si prescribió, ¿dónde está la responsabilidad?, cualquier miembro de la comunidad puede denunciar al Consejo por no haber asumido esa responsabilidad en su momento. Por otro lado, Sunedu nos pide el proceso de ratificación y al mismo tiempo qué ha hecho la universidad con respecto a su programa de capacitación docente, desde que hemos empezado la gestión, hemos presentado programas de capacitación y los hemos ido desarrollando (modelos, rediseños curriculares). Tenemos los informes y evidencias, el año pasado, con el nuevo plan curricular, tuvimos capacitaciones pedagógicas, pero en diciembre nos indicaron que la docencia universitaria no debería estar en el programa de desarrollo de personal, pasamos todo el año haciendo consultas sobre el financiamiento, la Sunedu nos dio 10 días, y como la información hay que recopilarla de las fuentes primarias (áreas usuarias), hemos pedido una ampliación de otros 10 días que vencen este jueves de esta semana. Por lo tanto, todas las personas que no nos alcanzan la información, háganla llegar para hacer el consolidado, porque todo esto se pide en formatos Excel contrastados con la Unidad de Recursos Humanos.

Don **Gustavo Rodolfo Malca Salas**, decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, solicita la palabra y manifiesta que todo este proceso tiene una serie de falencias, con el criterio que nos indica, de que los que no se presentaron en el 2011 deberían



estar fuera, yo también debería estar fuera, porque en 2011 no nos presentamos por los vicios que tenía el Reglamento, estaba tan mal hecho que ni siquiera decía qué pasaba con los que no se presentaban, fue una apreciación del Dr. Pasquel en su momento, nosotros nos resistimos por un tema de principios, la ratificación en el caso de principales es cada 7 años, yo ratifiqué en el 2012 y luego en el 2019, la Ley dice cada 7 años, pero esa exigencia no se tiene ahora, trasladándonos al proceso actual, el vicerrector nos solicita información sobre la lista de profesores que no se presentaron, quiero recordar que el 30 de mayo el Consejo de Facultad se reunió y, tras un análisis exhaustivo, pedimos la opinión técnica de la comisión, la comisión evaluó los documentos de dos docentes nuestros que se apegan a la Ley de la Moratoria, el gran problema es que el Reglamento actual, al igual que el del 2011, está mal elaborado y es contradictorio, el Artículo 16 indica que aquel profesor que no se someta a la ratificación debe ser separado; sin embargo, la Sexta Disposición Complementaria indica que, aquellos docentes que se acogen a la Ley de la Moratoria están eximidos de presentarse, esto crea un "paraguas" legal para el docente, si el Consejo de Facultad hubiera accedido a la separación, nos habríamos metido en un problema legal tremendo, porque estaríamos contradiciendo la propia disposición del Reglamento. Por eso decidimos no separar, porque no correspondía.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que tenemos varios escenarios: procesos del 2019, 2021, 2023. Casi el 100% de los docentes estarían fuera, si aplicáramos el plazo normal, porque muchos han sido ratificados fuera de tiempo, por ejemplo, en mi caso de auxiliar por 3 años, la convocatoria se hizo a los 4 años, hay retrasos de 9, 10 y 12 años, según los abogados, si el docente no pidió la ratificación y la universidad no lo notificó a tiempo, y ya pasaron los años, 3, 5 o 7 según categoría, la responsabilidad es de la universidad por no haber iniciado el proceso de oficio, existe un riesgo administrativo, si ponemos el caso de los 3 años y prácticamente ya prescribió, estamos en una situación definitiva, pero ahora, fíjense, el Reglamento del 2024 establece en su Artículo 16 la desvinculación por no ratificación, pero la Sexta Disposición Complementaria aclara que los docentes al amparo de la Ley 31964 - Moratoria hasta diciembre de 2025, no están obligados a participar en el proceso de ratificación.

Don **Rommel Erwin Quintanilla Huamán**, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), solicita la palabra y menciona que hay que tener cuidado con las decisiones rápidas "con el hígado", ¿Cuántos profesores han salido, los han sacado y ahora están denunciando a la universidad? y de seguro van a regresar. Actualmente, la Ley 32551 y la del 16 de enero, garantiza la continuidad académica y laboral de los docentes que entraron con la Ley 23733, menciona que tener el grado de Maestro o Doctor es opcional, no se debe exigir, esto ha dado un respiro a los colegas que no habían sido sacados, pero los que sí fueron separados ahora están demandando, me pregunto: ¿El Consejo Universitario ha sacado algún documento oficial con la lista de los docentes que están bajo la Ley de la Moratoria? No se ha sacado nada, señor. Por lo tanto, solicito que este Consejo Universitario emita esa resolución donde se identifique a los docentes protegidos por la moratoria para darles seguridad jurídica y evitar más demandas contra la institución. Empecemos de una vez, estamos como el cangrejo, esto lo debimos sacar primero pero nunca es tarde, si es procedente por Asesoría Legal, saquemos esa resolución, señor rector.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, dispone a la Secretaría General que informe si se ha emitido la resolución de los docentes que están bajo la Ley de Moratoria, recuerden que en el Consejo Universitario hemos dicho que tenemos situaciones:

1. Los que reúnen todos sus requisitos normales de ley (ya revisado con Recursos Humanos).
2. Los que están estudiando o no (Recursos Humanos debe hacer el seguimiento y verificación).
3. Los que están bajo el amparo de la Ley de la Moratoria.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, tenemos un informe final de la comisión que trabajó este proceso, aquí indica quiénes se mantienen y quiénes cambian de categoría (de Principal a Asociado, etc.); sin embargo, no se ha emitido una resolución general de todos los que están amparados por la Ley de la Moratoria.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que lo primero que debe pedir ahora es que se emita con eficacia anticipada esa resolución de todos los docentes amparados por la Ley de la Moratoria, después viene la otra Ley que dice que ya no van a ser ratificados por no contar con el grado de maestro/doctor, pero no hemos actuado antes de que salga esa normativa, este tema lo vamos a ver en la próxima sesión ordinaria. El primer tema será este, previo a la emisión de la resolución de los profesores bajo la Ley de la Moratoria, mientras tanto, Asesoría Jurídica ya debe estar haciendo el informe sobre la prescripción, si un profesor principal debía ratificarse en 2005, cada 7 años y no se ratificó, ¿Está obligado después?, Si la Ley dice "se ratifica a los 7 años" y la universidad no convocó al proceso a los 8, 9 o 10 años, prácticamente se entiende que está ratificado porque la ley no contempla la separación automática, por culpa de la inacción de la institución, la Ley establece plazos de 3, 5 y 7 años; pasado ese tiempo, la responsabilidad es de la universidad por no haber convocado. En ese ínterin, el Consejo Universitario había dado a dos grupos que ascendieron a profesor principal con la Ley 23733, les dio dos años de plazo para que cumplan con todos los documentos de Ley, en aquella vez que habían ascendido de asociado a principal, han pasado desde esa etapa hasta ahora unos 17 años, y recién han obtenido el grado correspondiente, creo que de esa etapa debe haber algunos que se han integrado, como mencionó el señor vicerrector, yo conozco un caso de esos, que recién en el 2023, ha obtenido su grado de doctor, pero esto basado en el Reglamento anterior y en la Ley 23733, no en la nueva Ley. Entonces tenemos que hacer eso para poder ajustar con el Reglamento que tenemos y también con la Ley, por eso es que el año pasado se había pedido que a todos los profesores que han cumplido 3 años, que fueron nombrados en EL 2021, entren en el



proceso de ratificación, pero vino la contraorden de que no, que va a haber otro concurso, ellos se presentan lo hacen fuera de los 3 años que dice la Ley, ya van por cuatro. Entonces, esos aspectos a veces se quedan y nos causan alguna dificultad.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, luego de los argumentos e intervenciones expuestas precedentemente, somete a votación para los que esten de acuerdo o no, exonerar, con eficacia anticipada, de la evaluación para la ratificación docente, a aquellos docentes ordinarios de las categorías: auxiliar, asociado y principal, que fueron nombrados al amparo de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y que en su momento no se han sometido al proceso de ratificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32551, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogatoria Ley 23733, Ley Universitaria, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado: **A favor = 8 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 04

Exonerar, con eficacia anticipada, de la evaluación para la ratificación docente, a aquellos docentes ordinarios de las categorías: auxiliar, asociado y principal, que fueron nombrados al amparo de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y que en su momento no se han sometido al proceso de ratificación, en razón a estar inmersos dentro de los alcances de la Ley N° 31964, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia superior universitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas respecto de la obtención de grados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32551, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, para garantizar la continuidad académica de los docentes universitarios nombrados en el marco de la derogatoria Ley 23733, Ley Universitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Cód. AIRHSP	DNI	Fecha de ingreso a la docencia	Nombres y apellidos	Facultad	Docente	
						Categoría	Régimen de dedicación
1	000341	05204041	1/6/1994	Fernando Guevara Torres	Ciencias de la Educación y Humanidades	Principal	Tiempo completo
2	000153	05245748	2/5/1978	Carlos Arévalo Torres	Ingeniería Química	Principal	Tiempo completo
3	000716	05285889	19/9/1986	Roberto Rojas Ruiz	Ciencias Forestales	Principal	Dedicación exclusiva
4	000891	05391577	15/4/1996	Jessy Patricia Vásquez Chumbe	Industrias Alimentarias	Principal	Dedicación exclusiva
5	000787	05217410	22/3/1983	Alfonso Shapiama Vásquez	Industrias Alimentarias	Principal	Dedicación exclusiva
6	000981	08190013	1/4/1993	Lourdes Mariella van Heurck de Romero	Zootecnia	Principal	Dedicación exclusiva
7	000538	05395661	15/6/1992	Horacio Ramos Santillán	Medicina Humana	Principal	Tiempo parcial
8	000144	07608841	30/11/1987	Víctor Chau Quintanilla	Medicina Humana	Principal	Tiempo completo
9	000694	05207383	21/9/1988	Rodolfo Ríos Pérez	Ciencias de la Educación y Humanidades	Principal	Dedicación exclusiva
10	000141	05217880	14/1/1983	Víctor Manuel Cerruti Gamboa	Ciencias de la Educación y Humanidades	Principal	Dedicación exclusiva
11	000398	05314212	1/5/1988	Luis Alberto López Vinatea	Ingeniería Química	Principal	Dedicación exclusiva
12	000927	05264938	1/1/2001	Patricia Elena Vela Amasifuén	Ciencias de la Educación y Humanidades	Asociado	Tiempo completo



UNAP

Consejo Universitario

N°	Cód. AIRHSP	DNI	Fecha de ingreso a la docencia	Nombres y apellidos	Facultad	Docente	
						Categoría	Régimen de dedicación
13	000286	05215540	1/2/1996	Julio Segundo Cuipal Torres	Ciencias de la Educación y Humanidades	Asociado	Tiempo completo
14	000152	05319280	1/11/1998	Germán Vladimir Chong Ríos	Ciencias Económicas y de Negocios	Asociado	Dedicación exclusiva
15	000537	40212467	1/9/2002	Fredy Francisco Ramírez Arévalo	Ciencias Forestales	Asociado	Dedicación exclusiva
16	000315	05372072	1/5/1982	Luis Gómez Tuesta	Ingeniería Química	Asociado	Dedicación exclusiva
17	000683	05394164	1/5/2003	Rolando Díaz Pérez	Ciencias de la Educación y Humanidades	Asociado	Dedicación exclusiva
18	000841	05229457	15/1/1994	Carlos Alberto Montero Calleja	Ciencias de la Educación y Humanidades	Asociado	Tiempo completo
19	001057	05205659	1/1/2010	Roder Yahuana Pasapera	Ciencias de la Educación y Humanidades	Auxiliar	Tiempo completo
20	000603	40938357	8/6/2007	Henry Vladimir Delgado Wong	Farmacia y Bioquímica	Auxiliar	Tiempo completo
21	000197	05359963	1/11/1996	Evelyn Del Águila Díaz	Ciencias de la Educación y Humanidades	Auxiliar	Dedicación exclusiva
22	000412	05347697	1/7/2009	Wilder Prado Mendoza	Industrias Alimentarias	Auxiliar	Tiempo completo
23	000799	05232398	1/11/1996	Hilder Eduardo Silvano Ahuanari	Ciencias de la Educación y Humanidades	Auxiliar	Tiempo completo
24	000783	05360135	1/7/2009	Charles Ocampo Falcón	Medicina Humana	Auxiliar	Tiempo completo

Finalmente, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte del acta.

Siendo las 11:07 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente sesión extraordinaria ha concluido, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA

Rector

Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAAQUEN TUESTA
Secretario General